



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0147-2025-A-MPP/C

Paucartambo, 03 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 048-2025-DPP-RBPM-MPP, de fecha 11 de febrero de 2025; Informe N° 049-2025-GM-MPP-DCA, de fecha 19 de febrero de 2025; Informe N° 187-2025-SG-MPP/AGSO, de fecha 25 de febrero de 2025; Opinión Legal N° 126-2025-FELV/MPP, de fecha 28 de febrero de 2025; Informe N° 061-2025-GM-MPP-DCA, de fecha 03 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° y los numerales 6) y 33) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescriben que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2° del mismo cuerpo normativo, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Asimismo, el numeral 22.1 del artículo 22°, dispone que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo de acuerdo al artículo 23° del cuerpo normativo precitado, la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario establecer pautas y procedimientos de carácter general orientados a que las Entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, realicen una programación de ingresos y gastos con perspectiva multianual, por lo que conforme a sus atribuciones mediante resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” que establece las disposiciones técnicas para que los gobiernos locales programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual;

Que, el artículo 3° de la Directiva N° 002-2024-EF/50.01, establece los objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que establece lo siguiente:

a) Prever los recursos en una perspectiva multianual que coadyuven al logro de las prioridades sectoriales e institucionales. b) Proponer la desagregación de la APM para el cumplimiento de objetivos institucionales para cada año fiscal, teniendo en cuenta la capacidad de ejecución de las entidades y la oportuna entrega de productos, servicios y proyectos, en este último caso, de acuerdo con el estado situacional, el orden de prelación, sus cronogramas de ejecución, avance de ejecución físico y financiero, estado de la elaboración de estudios, saneamiento físico legal, entre otros que correspondan y que estén registrados en el Banco de Inversiones. c) Coadyuvar a un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo y a la asignación eficiente del gasto público. d) Desagregar la APM, a partir de la estimación de los recursos disponibles, y la cuantificación de las metas físicas de los productos de los PP, Acciones Centrales y las Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP). e) Determinar la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP y registrar la programación física y financiera. En el caso de los PP, la EFP ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas. f) Establecer la vinculación de los proyectos en general a las categorías presupuestarias. En el caso de los PP, se debe verificar que las cadenas funcionales, los servicios, el sector responsable del servicio, las competencias, las tipologías y los indicadores de brechas descritos en el Anexo N° 02 – Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, contribuyan al logro del resultado específico del PP y se relacionen con la EFP establecida en su diseño. g) Considerar las disposiciones de los demás conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, cuando corresponda como parte integrante de la Programación de Recursos Públicos.

Que, el artículo 4° de dicha directiva en su numeral 4.1 señala que “El Titular de la Entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante Resolución del Titular de la Entidad”; Asimismo, el numeral 4.2. señala que “La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable (s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades; Por su parte, el numeral 4.3, establece las acciones que desarrolla dicha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



comisión y el numeral 4.4 determina que “La comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP;

Que, mediante Informe N° 048-2025-DPP-RBPM-MPP, de fecha 11 de febrero de 2025, el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani – Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita ante la Gerencia Municipal, la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, alcanzando la propuesta de los integrantes, en cumplimiento a la Directiva N° 002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”;

Que, mediante Informe N° 049-2025-GM-MPP-DCA, de fecha 19 de febrero de 2025, el Econ. David Curasi Aquino – Gerente Municipal, luego de la evaluación realizada al documento alcanzado, remite el expediente ante la Unidad de Secretaría General, concluyendo por la procedencia a la solicitud de conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo. Expediente que es derivado ante la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 187-2025-SG-MPP/AGSO, de fecha 25 de febrero de 2025, con el cual se solicita la evaluación jurídica y opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 126-2025-FELV/MPP, de fecha 28 de febrero de 2025, el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez – Jefe de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada al expediente alcanzado, presenta ante Gerencia Municipal, la opinión favorable para la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, mediante Informe N° 061-2025-GM-MPP-DCA, de fecha 03 de marzo de 2025, el Econ. David Curasi Aquino – Gerente Municipal, remite el expediente alcanzado ante la Unidad de Secretaría General, ratificando la procedencia a la solicitud de conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, en ese sentido y existiendo la necesidad que las entidades del sector público realicen una programación multianual de sus acciones, teniendo en cuenta la Asignación Presupuestaria Multianual que le corresponde a cada pliego presupuestario, se debe proceder con la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, con el fin de tener un escenario más predecible de los efectos futuros de las decisiones incorporadas en el presupuesto anual;

Que, en merito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para el año fiscal 2026-2028, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



INTEGRANTES	CARGO
Director de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Director de la Oficina de Administración Municipal	Integrante
Jefe de la Unidad de Logística	Integrante
Jefe de la Unidad de Tesorería	Integrante
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Integrante
Gerente de Infraestructura	Integrante
Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente	Integrante
Gerente de Desarrollo Social	Integrante
Gerente de Servicios Municipales	Integrante
Jefe de la Unidad Formuladora	Integrante
Jefe de la División de Estudios y Proyectos	Integrante
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, bajo la supervisión del Titular de la Entidad, desarrollará las acciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4° de la Directiva N° 002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, culminara sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la asignación presupuestaria multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Entidad a la Dirección General de Presupuesto Público /DGPP), así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto e integrantes de la comisión reconocida en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, realice la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Huancu Huallpa
ALCALDESA

Cc.
-GM
-DPP
- INTEGRANTES DE LA COMISION
-INFORMÁTICA
-ARCHIVO



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo